



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2022-LAPG/GM-MPCH



CHINCHEROS, 09 DE MAYO DEL 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Opinión Legal N° 259-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3675 de fecha 06 de mayo del 2022, Informe N° 241-2022-JLGD/SGACP-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3542 de fecha 04 de mayo del 2022, Informe N° 513-2022-PRAC/GESSPPGA-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3506 de fecha 03 de mayo del 2022, Carta de Renuncia con registro de mesa de partes de la MPCH número 2955 de fecha 11 de abril del 2022, y demás documentos adjuntos a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Chincheros, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 144-2022-MPCH-SGACP, de fecha 04 de abril del 2022, suscriben el Contrato entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y por otra la Sra. Soledad Cáceres Huarhuachi, para la contratación de in personal RESPONSABLE DEL GRASS SINTÉTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, plazo de vigencia del contrato es de un mes (abril), con una remuneración de S/ 1,300.00 (Un Mil Trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta de Renuncia, con registro de expediente de mesa de partes de la MPCH número 2955 de fecha 11 de abril del 2022, la Sra. SOLEDAD CACERES HUARHUACHI identificada con DNI N° 76918206, presenta su Carta de Renuncia (a partir de la fecha) al puesto que venía desempeñando como RESPONSABLE DE GRASS SINTÉTICO;

Que, mediante Informe N° 513-2022-PRAC/GESSPPGA-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3506 de fecha 03 de mayo del 2022, el Lic. Adm. Pablo Raul Acevedo Canchari Gerente de servicios Públicos y Gestión Ambiental (e), solicita rescindir el Contrato de Locación de Servicios N° 144-2022-MPCH-SGACP y Rebaja Presupuestal, en vista que el personal contratado renuncia por motivos personales, a partir del 11 de abril del 2022, al puesto de RESPONSABLE DEL GRASS MUNICIPAL;

Que, mediante Informe N° 241-2022-JLGD/SGACP-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3542 de fecha 04 de mayo del 2022, el C.P. Jose Luis Garcia Díaz Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa la RENUNCIA de la Sra. Soledad Cáceres Huarhuachi y a su vez solicita la RECISIÓN DEL CONTRATO N° 144-2022-MPCH-SGACP VÍA ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante Opinión Legal N°259-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3675 de fecha 06 de mayo del 2022, la Abog. Anabel Arapa Pacheco Asesora Jurídica, opina lo siguiente (...) ARTÍCULO PRIMERO.- Se RESUELVA el Contrato de Locación de Servicios N° 144-2022-MPCH-SGAP, de la Sra. SOLEDAD CACERES HUARHUACHI al cargo de Responsable del GRASS SINTÉTICO de fecha 04 de abril del 2022, por mutuo acuerdo en aplicación supletoria del artículo 1313 del Código Civil.

Que, en la Cláusula Decimo Primero del Contrato de Locación de Servicio N° 142-2022-MPCH-SGACP, refiere a la Resolución de Contrato "Las partes podrán resolver el presente contrato en forma parcial o total por las siguientes causales: a). cuando El Locador no inicie sus actividades luego de tres (3) días calendario de firmado el contrato o cuando abandona la prestación de servicio) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. C) Por incurrir en actos o hechos dolosos que afecten directamente a la Municipalidad. D) Pro negligencia reiterada y comprobada que perjudique alcanzar las metas establecidas. E) Por acuerdo mutuo de las partes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, el Contrato de Locación es de naturaleza civil, de tal modo las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del Artículo 1764 del Código Civil, prestan sus servicios a éste de manera independiente, por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo. En consecuencia, las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir, como locadores de servicios, no se encuentran subordinadas a su empleador (Estado), y se rigen por las normas del Código Civil;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 1371 del Código Civil, por la resolución se deja sin efecto un contrato valido por causal sobreviniente a su celebración, así mismo en el Artículo 1313 del citado Código establece: pro el mutuo acuerdo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado;

Que, el Artículo 1430 de norma en mención establece "Condición resolutoria; puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las parte son cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra parte que quiere valerse de la cláusula resolutoria;

Que, el Artículo 45 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las partes podrán resolver el contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. (...) La entidad deberá reconocer en el acto administrativo resolutorio los conceptos indicados en los párrafos precedentes. Para hacer efectiva la resolución del titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2022-MPCH-A, de fecha 03 de mayo del 2022; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el ARTICULO SÉPTIMO.-DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus propias resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se **RESUELVA** el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 144-2022-MPCH-SGACP, suscrito el día 04 de abril del 2022, presentado por la Sra. **SOLEDAD CACERES HUARHUACHI**, del cargo de RESPONSABLE DEL GRASS SINTÉTICO, de fecha 04 de abril del 2022, por mutuo acuerdo en aplicación supletoria del Artículo 1313 del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, para que de acuerdo a sus facultades realice lo que respecta.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Sra. **SOLEDAD CACERES HUARHUACHI** identificado con DNI N° 76918206, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, la publicación en la página de la institución (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

S.G/ARCHIVO	01
G.SERVICIOS P.G	01
S.G.ABAST.	01 + 01 EXP.
INTERESADO	01
IMAGEN	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Leonardo Azor Pacheco Gómez
GERENTE MUNICIPAL